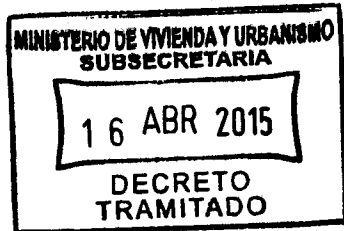




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS RIT N° C-122-2012, CARATULADOS "SALAZAR CON SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PIEDRA LUNA LTDA.", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCION, SOBRE JUICIO LABORAL.

16 ABR 2015



SANTIAGO,  
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 73 /

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada y las resoluciones, también ejecutoriadas, que aprueban la liquidación del crédito, la tasación de costas procesales y la regulación de costas personales, recaídas en los autos Rit N°C-122-2012, caratulados "SALAZAR con SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PIEDRA LUNA LTDA", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción,

**D E C R E T O :**

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío, pagará a don Luis Jaime Salazar Salazar, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, la suma de \$461.258.- (cuatrocientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y ocho pesos) por concepto de liquidación del crédito, \$24.000.- (veinticuatro mil pesos), por concepto de costas procesales y \$35.000.- (treinta y cinco mil pesos), por concepto de costas personales, según liquidación, tasación y regulación practicadas por resoluciones ejecutoriadas recaídas en los autos Rit



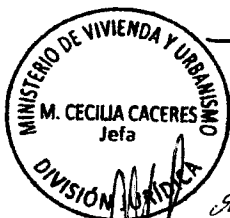
Nº C-122-2012, caratulados "SALAZAR con SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PIEDRA LUNA LTDA", depositando dicha suma en la cuenta corriente del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción.

2º.- El SERVIU del Bío-Bío pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según liquidación que practicará el Tribunal de la causa.

4º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU del Bío-Bío, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



JAIMÉ ROMERO ALVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



MCCN/AMZA  
**TRANSCRIPCIONES:**

JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCIÓN  
JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCIÓN  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARIA  
CONTRALORIA INTERNA MINVU  
AUDITORIA INTERNA MINVU  
DIVISION DE FINANZAS  
DIVISION JURIDICA  
SERVIU DEL BIO-BIO  
SIAC  
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g  
OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

ALBERTO PEÑA CORTES  
MINISTRO DE FE SUBROGANTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO